

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 38** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de la mesa, Vereda del Cristo, Vereda de Juarreras a la Vega del Congosto, Colada Cochinerá, Colada del Pico del Águila, Cordel de las Merinas, Colada del Pico de la Fuente el Valle y Colada de la Yegua, en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Perales de Tajuña, Morata de Tajuña y Arganda del Rey, para instalación de la línea media tensión subterránea Recova Solar, actuación promovida por Recova Solar, S. L.*

Examinado el expediente 0549/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de la mesa, Vereda del Cristo, Vereda de Juarreras a la Vega del Congosto, Colada Cochinerá, Colada del Pico del Águila, Cordel de las Merinas, Colada del Pico de la Fuente el Valle y Colada de la Yegua, en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Perales de Tajuña, Morata de Tajuña y Arganda del Rey, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/888542.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Vereda de la mesa, Vereda del Cristo, Vereda de Juarreras a la Vega del Congosto, Colada Cochinerá, Colada del Pico del Águila, Cordel de las Merinas, Colada del Pico de la Fuente el Valle y Colada de la Yegua, en los términos municipales de Colmenar de Oreja, Perales de Tajuña, Morata de Tajuña y Arganda del Rey, para instalación de la línea media tensión subterránea Recova Solar, actuación promovida por Recova Solar, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0549/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 30 de octubre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/17.881/24)

